
CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: PA 14-24

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicio de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se ha escogido este procedimiento debido al tipo de servicio y a la cuantía.

NECESIDAD DEL CONTRATO:

Contratación de un servicio de agencia de viajes, como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

Código CPV: 63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares.

División en lotes: NO.

Contrato reservado: NO

PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El procedimiento a seguir en la presente licitación es un procedimiento abierto con pluralidad de criterios al hallarse dentro del ámbito de aplicación de los artículos 156 a 158 de la LCSP.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

| VALOR ESTIMADO | |
|--------------------------------|---------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| BASE IMPONIBLE | 80.000,00.-€ |
| PRÓRROGAS | 80.000,00.-€ |
| MODIFICACIONES | 16.000,00.-€ |
| VALOR ESTIMADO TOTAL | 176.000,00 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| BASE IMPONIBLE | 80.000,00 € |
| IVA (21%) | 16.800,00 € |
| TOTAL | 96.800,00 € |

Presupuesto base de licitación correspondiente al servicio de agencia de viajes:

Base imponible: Ochenta mil euros (80.000,00 €)

IVA: Dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €).

Presupuesto total (IVA incluido): noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €)

Valor estimado total (IVA no incluido): Ciento setenta y seis mil euros (176.000,00 €)

Modificaciones: Sí, con el límite del **20%** del presupuesto base de licitación para el caso de que, durante el tiempo de vigencia del contrato, se sobrepase dicho presupuesto.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones. Condiciones en que podrán efectuarse:

Modificaciones del contrato por incremento de importe a contratar respecto al máximo estimado durante la vigencia del contrato con un máximo del 20% del importe del contrato de cada año. Las modificaciones no alterarán la naturaleza u objeto del contrato.

Prórrogas: máximo una prórroga de un año de duración.

Financiación: Financiado a través de las actividades y proyectos de la Fundación.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio, si su duración es superior a un año.

Volumen de negocios mínimo anual que debe figurar en las cuentas anuales: 144.000,00 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartado: b), e).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que

corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos (2021, 2022 y 2023), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio, si su duración es superior a un año.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de al menos tres (3) certificados de buena ejecución por año en los que conste el servicio realizado y duración del contrato, emitido por persona legalmente legitimada.

Valor mínimo de la solvencia técnica: 67.200,00 €.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de una indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, las cuales puedan acreditar experiencia de, al menos, cuatro (4) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos por el importe mínimo indicado para acreditar la solvencia técnica.

Si el licitador hubiera contratado antes con la Fundación, deberá aportar un certificado de buena ejecución firmado por el órgano de contratación de la FIB. Este requisito se establece con motivo de contrataciones previas en las que el resultado de la contratación ha resultado problemático.

C) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Se adscribirá al contrato, al menos, a los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- a) Responsable del servicio: Experiencia de, mínimo, 5 años como responsable de servicios de agencia de viajes.
- b) Gestor de la cuenta: Experiencia de, mínimo, 3 años en gestión de viajes.

El adjudicatario deberá acreditarlo mediante el CV del equipo adscrito e informes de vida laboral de cada uno de ellos o con 3 certificados de buena ejecución.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios sujetos a juicio de valor (máximo 45 puntos)

- Metodología de trabajo: Operativa del servicio, incluyendo la comunicación propuesta con la Fundación; medios, canales, operativa de gestión del servicio, adaptación al caso concreto, agilidad, medios de pago y dedicación del personal al contrato (25 puntos)

- Metodología para la resolución de incidencias: operativa para la resolución de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del servicio. (10 puntos)
- Servicio de atención al cliente: descripción del servicio ofrecido por el licitador, plazos de actuación, etc.. (10 puntos)

La extensión máxima de la memoria será de 20 páginas, no teniéndose en consideración todo aquello que exceda de la misma. Se presentará en formato PDF, con tipo de letra Times New Roman, Arial, Calibri o similar y con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos.

Conforme al artículo 146.3 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios que dependen de un juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 22,5 puntos sobre los 45 posibles.

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:Máximo 55 puntos

| CRITERIO | FORMA DE VALORACIÓN | PONDERACIÓN | LÍMITES MAX y MIN. |
|---|---|-------------|--------------------|
| Propuesta económica. <u>Menor tasa de emisión vuelos y trenes</u> | Se otorgará la mayor puntuación al licitador que oferte una menor tasa de emisión y al resto de forma proporcional. A su vez, este criterio, se subdivide: - Por un lado, se otorgarán hasta 25 puntos al licitador que oferte una menor tasa de emisión por billetes : <ul style="list-style-type: none"> o 10 tasa de emisión vuelo nacional o 5 tasa de emisión vuelos Europeo/ media distancia o 5 tasa de emisión vuelo Transcontinental/ larga distancia o 5 tasa de emisión trenes nacionales | 25 puntos | 25-0 |
| Propuesta económica. <u>Descuento contratación alojamiento, alquileres de</u> | Se otorgarán 10 puntos al licitador que presente el mayor descuento en el PVP de las estancias de alojamiento, alquiler de coches y cualquier otros servicios adicionales que se puedan requerir y al resto de forma proporcional. | 10 puntos | |

| | | | |
|---|---|-----------------|--|
| <u>vehículos y servicios varios</u> | | | |
| RESPUESTA A CUESTIONES PLANTEADAS POR CORREO ELECTRÓNICO | Se otorgarán 5 puntos a la empresa que ofrezca un plazo de respuesta inferior a 3 horas. | 5 puntos | Sí=5 pts No=0 pts |
| PROPUESTAS DE MEJORAS DEL SERVICIO | Si el licitador presenta una propuesta con mejoras concretas y claramente aplicables, que supongan un valor añadido significativo al servicio | Hasta 15 puntos | 5 pts cada propuesta. 0 propuestas= 0 pts |

Valoración propuesta económica

Hasta un máximo de 35 puntos, distribuidos como se indica:

- Descuentos sobre cargos de emisión de billetes, hasta 25 puntos. Se considerarán como cargos de referencia, I.V.A. excluido, los siguientes:
 - Billetes aéreos
 - Nacional: 23 euros
 - Europeo/ media distancia: 45 euros
 - Transcontinental/ larga distancia: 80 euros
 - Billete ferroviario: 5 euros

Los 25 puntos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Descuento en los cargos de emisión de billetes de avión nacional (%) hasta 10 puntos. Se le otorgarán los 10 puntos al mayor porcentaje de descuento, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{\text{oferta que se valora}}{\text{oferta más económica}} \times 10$$

- b) Descuento en los cargos de emisión de billetes de avión europeos de media distancia (%) hasta 5 puntos. Se le otorgarán los 5 puntos al mayor porcentaje de descuento, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{\text{oferta que se valora}}{\text{oferta más económica}} \times 5$$

oferta más económica

- c) Descuento en los cargos de emisión de billetes de avión europeos de larga distancia y transcontinentales (%) hasta 5 puntos. Se le otorgarán los 5 puntos al mayor porcentaje de descuento, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{\text{oferta que se valora}}{\text{oferta más económica}} \times 5$$

- d) Descuento en los cargos de emisión de billetes de tren (%) hasta 5 puntos. Se le otorgarán los 5 puntos al mayor porcentaje de descuento, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{\text{oferta que se valora}}{\text{oferta más económica}} \times 5$$

- **Descuento contratación alojamiento, alquileres de vehículos y servicios varios (%), hasta 10 puntos.**

Se otorgarán los 10 puntos a la oferta más económica, que será la que represente un mayor porcentaje de descuento, valorándose el resto de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{\text{oferta que se valora}}{\text{oferta más económica}} \times 10$$

Valoración otros criterios evaluables mediante fórmulas:

Hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- **Respuesta a cuestiones planteadas por correo electrónico:** Se otorgarán 5 puntos a la empresa que ofrezca un plazo de respuesta inferior a 3 horas. Si no se ofrece 0 puntos.

- **Propuestas de mejoras del servicio:** Se otorgarán 5 puntos por cada mejora, hasta 15 puntos
Se valorarán aquellas mejoras que aporten un valor añadido significativo, más allá de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego Técnico. Las mejoras deben ser viables y aplicables, orientadas a mejorar la calidad del servicio, la eficiencia y la experiencia del cliente.
El licitador en el sobre 2 deberá incluir una descripción clara y detallada de las Mejoras. Esta descripción debe incluir:

- Qué mejora se ofrece: Explicar en qué consiste la mejora en relación con los requisitos mínimos del pliego.

- Cómo mejora el servicio: Describir el valor añadido que aporta la mejora y cómo beneficiará al cumplimiento del contrato o a la eficiencia del servicio. Precisar si la mejora es aplicable a todo el servicio o solo a una parte específica del mismo.

Es importante que el licitador se asegure de que las mejoras no contradigan ni infrinjan los requisitos mínimos del pliego y que no busca sustituir las condiciones exigidas, sino superarlas. Si es posible, el licitador debe cuantificar las mejoras en términos de su impacto, ya sea en ahorro de costes, tiempo, calidad o cualquier otro indicador relevante. Esto facilita a la FIBHCSC contratante evaluar de forma objetiva las ventajas que representa la mejora.

Justificación elección de criterios de adjudicación del contrato

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El objetivo es seleccionar la oferta que presente un detalle técnico óptimo en conjunción con la económicamente más ventajosa, entendiéndose estos conceptos como la mejor relación calidad-precio (145 de la LCSP), que se evaluará con arreglo a criterios cualitativos y cuantitativos relacionados con los costes y otros criterios evaluables mediante fórmulas. Se pretende obtener la oferta con mejor calidad-precio, intentando que las pequeñas empresas tengan opción.

Criterios de desempate:

El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Ofertas anormalmente bajas:

se considerará en principio como anormalmente baja el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ORGANO DE CONTRATACIÓN

D. César A. Gómez Derch

Presidente

D^a Joana Modolell Aguilar

Directora